

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03755-2026

ARTANA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Artana mediante acuerdo del Pleno de fecha 04 de junio de 2026, aprobó el expediente de Modificación de Créditos 01/2026/11 mediante la modalidad de Suplemento de Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

El anuncio de aprobación provisional del citado acuerdo ha sido expuesto al público durante un plazo de 15 días hábiles. Durante dicho plazo al no haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 04 de junio de 2026, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resumido por capítulos:

Estado de Gastos	
Operaciones No financieras	
Operaciones Corrientes	
Capítulo I: Gastos de personal	13.785,00€
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	27.500,00€
Capítulo IV: Transferencias corrientes	2.600,00€
TOTAL:	43.885,00€

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos	
Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	43.885,00€
TOTAL:	43.885,00€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Artana, a 18 de agosto de 2026.

EL ALCALDE
D. ENRIQUE VILAR VILLALBA